

ESTADO No. 017 DE 2018

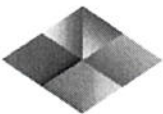
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de junio de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	4676	SATOR S.A.S.	7	23 de mayo de 2018	PARM No. 399	DAR a conocer a la sociedad SATOR S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 4676, el Concepto Técnico PARM-344 del 11 de mayo de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 4676, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1500937-5 de la Aseguradora Suramericana con vigencia del 6 de julio de 2017 al 12 de julio de 2018 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 4676 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA ADICIÓN DE MINERAL AL OBJETO DE LA CONCESIÓN (materiales de construcción y/o arenas o gravas de río), allegue a esta dependencia la información y/o complemento requerido en el Concepto Técnico PARM-431 del 18 de julio de

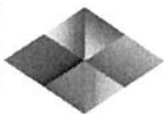


						2016 y/o documento en el que conste las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar. PARÁGRAFO. Una vez se dé respuesta al anterior requerimiento o culminado el término concedido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera adoptará la decisión correspondiente de acuerdo con la respectiva justificación y según lo establecido en la ley. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, corrección y pago completo a la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las fallas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficario que se requiere en el dispone anterior. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Constancia del cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-. - Corrección (vía electrónica) al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676 deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI. MINERO del Ministerio de Minas y Energía y deberá allegar ante la autoridad
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						minera la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 en el periodo del 3 al 16 de julio de 2018, so pena de la causación de intereses moratorios.
						NO HAY LUGAR por el momento a la modificación de la licencia ambiental, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia informe acerca del programa exploratorio, justificación sobre las diferencias de las reservas probadas y actualización de la secuencia minera, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-344 del 11 de mayo de 2018.
						REMITIR copia del presente acto administrativo a la Aseguradora Suramericana informándole sobre el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. 4676, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
						DAR a conocer al señor ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA, titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, los conceptos técnicos PARM-238 del 22 de marzo de 2018 y PARM-347 del 17 de mayo de 2018.
						APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJJ-15011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000093 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 26 de abril de 2018 al 26 de abril de 2019.
						ACEPTAR para el Contrato de Concesión No. HJJ-15011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la respuesta al requerimiento sobre señalización realizado en el Auto PARM No. 133 del 7 de febrero de 2018.
2	AUTO	HJJ-15011	ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA	4	23 de mayo de 2018.	PARM No. 400
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, presente vía electrónica la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

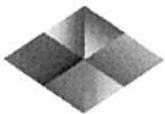
						corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-238 del 22 de marzo de 2018.
						PARÁGRAFO. El titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011 deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI.MINERO del Ministerio de Minas y Energía y deberá allegar ante la autoridad minera la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 en el periodo del 3 al 16 de julio de 2018, so pena de la causación de intereses moratorios.
3	AUTO	030-23	ANA ROCIO KERQUELEN MENDEZ, ENRIQUE LUIS KERQUELEN MENDEZ	3	24 de mayo de 2018	PARM No. 401 PRIMERO. DAR a conocer a la señora ROCIO MENDEZ DE KERQUELEN y el señor ENRIQUE LUIS KERQUELEN MENDEZ. Titular de la licencia de explotación 030-23, el Informe de Fiscalización Integral PARM-300 del 2 de mayo de 2018. SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa, para que en el término de 30 días allegue elementos que permitan establecer que el titular cumple con lo siguiente: Cuenta con planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Conforme al artículo 13 del decreto 2222 de 1993. Cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores. Tal como lo establecen los artículos 96 y 99 del decreto 2222 de 1993. TERCERO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERQUELEN	2	24 de mayo de 2018	PARM No. 402 PRIMERO. DAR a conocer a la señora ROCIO MENDEZ DE KERQUELEN, Titular de la licencia de explotación CCD-081, el Informe de Fiscalización Integral PARM-301 del 2 de mayo de 2018. SEGUNDO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



					DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE TOLUVEJO DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENA Y OTROS MINERALES, titular del Contrato de Concesión No. JLG-16091, el Concepto Técnico PARM-350 del 18 de mayo de 2018.
					REQUERIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. JLG-16091, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literales d) y f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia: - Recibo de pago del de canon superficialario del tercer (3º) año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 6 de mayo de 2018 y 5 de mayo de 2019. - Póliza de cumplimiento minero ambiental.
5	AUTO	JLG-16091	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE TOLUVEJO DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENA Y OTROS MINERALES	5 24 de mayo de 2018.	PARM No. 403 Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. JLG-16091 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficialario que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento

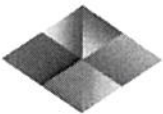


efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la asociación titular del Contrato de Concesión No. JLG-16091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, radique vía electrónica: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. PARÁGRAFO. La asociación titular del Contrato de Concesión No. JLG-16091 deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI.MINERO del Ministerio de Minas y Energía. Concluidos los términos del presente acto, PROCEDER con la evaluación integral del expediente del Contrato de Concesión No. JLG-16091 para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas bajo apremio de multa y so pena de declarar la caducidad del título minero, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, es titular del contrato de concesión No. “122-98M”, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia,										
6	AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S,	2	24 de mayo de 2018	PARM No. 404				



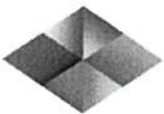
						se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS . De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querelante dentro del área del título No. "122-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas.
						Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas , para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica la Agencia Nacional de Minería -ANM-, por medio de la Coordinación del Punto de Atención Regional Medellín la competente para continuar con el trámite de el Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. "058-98M (HETM-02)", pero se determina que el 9 de abril de 2018 el Titular Minero presentó Amparo Administrativo para el mismo título, las misma perturbación en coordenadas y cota. En consecuencia se INADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS .
7	AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	24 de mayo de 2018	PARM No. 405
8	AUTO	JBQ-11051	ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ,	2	25 de mayo de 2018	PARM No. 406

Se **INADMITE** el Amparo Administrativo interpuesto por la apoderada del señor **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ**, titular del Contrato de Concesión No "JBQ-11051. Dar a conocer el presente Auto a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la SECRETARÍA DE GOBIERNO – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

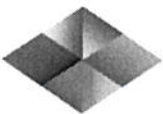


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

DAR a conocer al señor DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ, titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, el Concepto Técnico PARM-S-355 del 22 de mayo de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • El Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre del año 2017 según lo concluido en numeral 2.5.2 del presente concepto técnico. • La declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018. • El argumento dado por el concesionario respecto de la prueba de señalización exigida en tanto que no es de su responsabilidad dar cumplimiento a la recomendación efectuada mediante informe de fiscalización No. No. PARM-S-129 del 21 de febrero de 2018, y requerida mediante Auto No. PARM-242 del 8 de marzo de 2018. • El documento allegado denominado Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa ECOARENAS S.A.S., operadora minera de la concesión y requerido mediante Auto No. PARM-242 del 8 de marzo de 2018. REQUERIR BAJO APREmio DE MULTA al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, allegue ante la autoridad minera las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído: • Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-S-355 del 22 de mayo de 2018. • Allegar modificación y/o corrección de la póliza Minero ambiental de Seguros del Estado No. 42-43-101003071 con vigencia desde el día 27 de junio de 2017 hasta el día 27 de junio de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES de la concesión, allegue a esta dependencia prueba o justificación debidamente motivada para poder autorizar la suspensión temporal de la explotación (suspensión de actividades).						
9	AUTO	01088-15.	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ.	6	25 de mayo de 2018.	PARM No. 407



PRIMERO - DAR a conocer al señor LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA, titular del Contrato No FH4-081, el informe de visita de fiscalización integral No. PARM-305 del 2 de mayo de 2018. SEGUNDO - REQUERIR al titular bajo apercibo de multa para que en el término de 30 días, contados a partir de la elección del presente acto allegue documentación que tiendan a probar que ha dado cumplimiento o inco labores y/o gestiones para dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones de orden técnico En la zona fuera del título donde se estaba explotando, en el frente con coordenadas de referencia Este=1107516.3 Norte=1470723.0 Altura=172, donde se paró la explotación, allí se debe rellenar y hacer un cierre para evitar el ingreso hasta tanto no se tengan explosivos. El cierre es inmediato y el relleno a dos (2) meses. Hacer el relleno en la Y. En veinte (20) días. Hacer estabilización en la zona con deslizamientos, hasta donde se pueda con retro y bulldozer. Dos (2) meses. Blanquear la zona de la mina que da contra la vía. Tres (3) meses. El material no usado, es decir, que no se vende, se debe usar en las zonas donde se explotó y se ha dejado abandonado. Inmediato. Cumplir con el 100% del plan de mejoramiento. Seis (6) meses. A pesar de que las labores son intermitentes en el área, se debería rentar la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del período vigente, tanto para la titular minero como los operadores, así como las actas de entrega de los EPP y el soporte de la capacitación en el uso de los mismos. Los titulares mineros deberán colocar un baño, así sea portátil, para los trabajadores en ese título minero de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 2222 de 1993. Se otorga un plazo de dos (2) meses. Los titulares deberán tener un campamento, bien adecuado para los trabajadores como lo indica el capítulo VI del Decreto 2222 de 1993, en cuanto a la construcción (no madera) y los materiales del mismo, toda vez que los pisos son de tierra y las paredes en madera						
10	AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	4	25 de mayo de 2018	PARM No. 408



						Se debe proceder a tener los siguientes lineamientos del SSGST, para lo anterior se otorga el mismo tiempo para el cumplimiento del plan de mejoramiento. Soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. Registro de las capacitaciones en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. Procedimientos y manuales de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores (si bien la mina no tiene equipos se debe hacer uno para la operación de la retroexcavadora y quien venga a hacer labores en el área con este equipo deberá acogerse al mismo) Socialización con contratistas y personal de los procedimientos de seguridad de trabajo seguro, del SSGST y otros instructivos internos de seguridad en la mina Plano de Riesgos con ruta de evacuación. Certificados de que los operadores de las Retroexcavadoras están capacitados. Realizar simulacro de evacuación de labores mineras. La publicación en cartelera de algunos de los elementos del SSGST: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, reglamento interno de trabajo y reglamento de salud ocupacional. Registros del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (si es un equipo del operador, revisar que el dueño lo tenga y dejar evidencia para el propio SSGST). Si se van a realizar trabajos en alturas (carpeto) se debe tener personal capacitado y certificado para ello, con los equipos y línea de vida debida. Se debe tener un brigadista de emergencias. Plan de Trabajo anual en SST con su programa de capacitación anual. Soportes e inducción y re-inducción a los trabajadores al SSGST. Mediciones de ruido y vibraciones a los equipos (se puede acordar con la ARI en el plan anual de trabajo). Control del personal (ingreso y salida) de la mina. Acta del Vigía Ocupacional (mínimo de 10 personas). Exámenes de ingreso a los trabajadores. Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente, remitiendo una vez se tenga labores en el área, lo cual aplica al operador minero y a la titular minera. Parágrafo: se declaró al titular que el término de 30 días que concede este auto, bajo apercibo de multa, es para que allegue elementos que permitan determinar que ha iniciado la implementación de las recomendaciones. El cumplimiento final de dichos requerimientos, se verificará en la próxima visita de fiscalización.



						PRIMERO. DAR a conocer al señor LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA, titular del Contrato de Concesión No. 791-17, el Concepto Técnico PARM-358 del 18 de mayo de 2018. SEGUNDO. APROBAR para Contrato de Concesión No. 791-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 66-43-101001523 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 14 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019. TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia la declaración de regalías del I trimestre de 2018. PARÁGRAFO. El titular del Contrato de Concesión No. 791-17 deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI-MINERO del Ministerio de Minas y Energía. CUARTO. Concluidos los términos del presente acto, PROCEDER con la evaluación integral del expediente del Contrato de Concesión No. 791-17 para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. QUINTO. La respuesta a la solicitud de expedición del Formato de Suministro de Información para Uso de Explosivos se emitirá mediante Oficio.
11	AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	4	28 de mayo de 2018	PARM No. 409

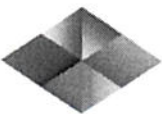


						En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, el concepto técnico PARM-S- 342 del 10 de mayo de 2018. SEGUNDO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GF7-141, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, dentro de los <u>quince (15) días</u> posteriores a la notificación del presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental. TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, realice las corrección al Formulario Básico Minero –FBM- anual 2017 (<u>via electrónica</u>). CUARTO. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-141: • Regalías II, III y IV trimestre 2017. PARÁGRAFO. El titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formulario Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SIMINERO del Ministerio de Minas y Energía y deberá allegar ante la autoridad minera la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 en el periodo del 3 al 16 de julio de 2018, so pena de la causación de intereses moratorios.
12	AUTO	GF7-141	SOCIEDAD JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.	5	29 de mayo de 2018	PARM No. 410



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S. , beneficiaria del contrato de concesión No. LH0203-17 , el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-357 del 24 de mayo de 2018. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. LH0203-17 , que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del Informe de visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-357 del 24 de mayo de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie: • Procurar las medidas de seguridad indicadas cuando instalen cubierta o techo para caseta de tanque de combustible, dado que por encima se encuentra tendido de líneas eléctricas energizadas. • Conformar brigada de emergencia, dado el crecimiento en personal, equipos y maquinaria que presenta esta empresa. SE RECOMIENDA al titular consultar normativa para manejo de combustible líquido, para establecer si procede o no, la instalación de venteo en tanque de 2.000 galones de ACPM para destoque de gases y distancia de retiro de instalaciones físicas.	
13	AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	4	29 de mayo de 2018	PARM No. 411	
14	AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A.	3	29 de mayo de 2018	PARM No. 412	PRIMERO.- INDICAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión EHQ-157, respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, que la misma se resolverá una vez se supere el período de suspensión de obligaciones declarado mediante Resolución GSC-000703 del 16 de agosto de 2017.
15	AUTO	QKJ-09472	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	2	30 de mayo de 2018	PARM No. 413	Dar a conocer la sociedad beneficiaria de la Autorización QKJ-09472, el Concepto Técnico PARM-S-244 del 26 de marzo de 2018. Aprobar para la Autorización Temporal QKJ-094772, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: -Formato básico minero – FBM Anual de 2017 (2018020721350) Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización QKJ-09472 que la solicitud de renuncia es competencia de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA.

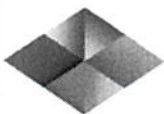


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

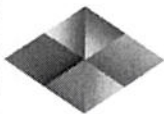
					PRIMERO DAR a conocer al señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO, titular del Contrato en de Pequeña Minería No. 159-98M, el Concepto Técnico PARM-S-203 del 15 de marzo de 2018 y el concepto técnico PARM-S-354 del 21 de mayo de 2018. SEGUNDO Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del decreto 2555 de 1988, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto: Allegue el informe anual correspondiente al año 2016 según lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico No. PARM-S-203 El día 15/03/2018. Allegue el FBM correspondiente al primer semestre del año 2016 requeriendo bajo apremio de multa mediante Auto No.PARM-1132 del día 23/12/2016. Radique en el sistema SI MINERO del Ministerio de Minas y Energía, el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2016, primer semestre del año 2017 y consolidado anual del año 2017, según lo recomendado mediante concepto técnico No. PARM-S-203 del día 15/03/2018. Radique en el sistema SI MINERO del Ministerio de Minas y Energía, el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2017, toda vez que no se evaluara el FBM correspondiente al consolidado anual año 2017 allegado físicamente al expediente conformativo del contrato No. 159-98M, según lo concluido en el numeral 2.4.4. del concepto técnico PARM 354 de 2018. Allegue la resolución mediante la cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental o impone el plan de manejo ambiental o en su defecto para que allegue certificado expedido por la autoridad ambiental competente en donde conste el estado actual del trámite de licenciamiento. Allegue póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de conformidad con lo establecido en la Clausula Decena Séptima del contrato No. 159-85M y según lo concluido en el numeral 3.3 del presente concepto técnico. Allegue corrección y/o modificación de la póliza No. 42-43-1010033560 expedida por Seguros del Estado, amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato No. 159-98M, por un valor de \$24.768.822.00 y con una vigencia comprendida desde el día 18/04/2018 y hasta el día 18/04/2019, la cual en su objeto manifiesta que ampara la etapa de exploración de un yacimiento de minerales de oro y demás asociados. Se debe amparar la explotación. TERCERO Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 76 del decreto 2555 de 1988, para que en el término de un (1) mes contado desde la ejecución del presente acto allegue Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2017, según lo recomendado mediante concepto técnico No. PARM-S-203 del día 15/03/2018.	
16	AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	1	30 de mayo de 2018	PARM No. 414



					3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. 4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código. 5. La cesión total o parcial de su título sin previo permiso del Ministerio. 6. El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución. 7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. 8. El realizar obras y labores mineras en las zonas y áreas señaladas en el artículo 10 de este Código sin las autorizaciones requeridas en el mismo. 9. La violación de las normas legales que regulan la venta y comercialización de minerales. 10. La no presentación de los informes a que está obligado, después de haber sido sancionado con multa. (Negritas fuera del texto) REQUERIR al concesionario para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercero trimestre del año 2017, según lo recomendado mediante concepto técnico No. PARM-S-203 del día 15/03/2018. REQUERIR al concesionario para que allegue el comprobante de pago de pago de las contraprestaciones económicas del 2015 para plata por un valor de \$1.580.687,65 más los intereses que se causen por mora en su pago a partir del día 18/01/2016, de conformidad con lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico No. PARMA-S-550 del día 4/08/2017. REQUERIR al concesionario para que allegue el comprobante de pago de las contraprestaciones económicas adelantada por concepto de plata para el periodo comprendido desde el año 2004 y al año 2014, por un valor de \$6.327.239,29 más los intereses que se causen por mora en su pago, de conformidad con lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico No. PARMA-S-550 del día 4/08/2017. REQUERIR al concesionario para que allegue el comprobante de pago de las contraprestaciones económicas para oro y plata correspondientes al año 2017 de conformidad con lo establecido en la clausula Decima Tercera del contrato. Respecto a las conclusiones del concepto técnico, es necesario advertir que las declaraciones y pago de regalías que no se aprueban deben ser corregidas por el titular y/o se debe pagar el saldo que se adeuda teniendo en cuenta que las mismas generen causación de intereses por el pago extemporáneo calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil. Respecto a cuál es el plan minero que debe presentar el concesionario a la luz de lo establecido en el Decreto No. 1975 del 6/12/2012 en tanto que el término del contrato No. 159-98M se encuentra vencido y el concesionario solicita prórroga del mismo. Se debe tener en cuenta el concepto No. 2018037151 del 18 de mayo de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía en el cual se establece: <i>"Los beneficiarios de las contratas de pequeña minería celebradas en virtud de programas de legalización de la ley 141 de 1994, están en la obligación de suministrar los informes y datos de orden técnico y económico requeridos por la autoridad competente para el eficiente y oportuno desempeño de las labores de seguimiento, control y fiscalización de las actividades mineras.</i> <i>En este sentido, y de acuerdo con lo pactado en la cláusula octava del contrato, puede exigírseles durante la explotación, el suministro de datos actualizados, que estén relacionados con el contenido del Programa de Trabajos e Inversiones, y en los términos señalados en el artículo 40 del decreto 2855 de 1985."</i>
--	--	--	--	--	---



						Comprobante de pago de pago de las contraprestaciones económicas del 2015 para plata por un valor de \$1.580.667,65 más los intereses que se causen por mora en su pago a partir del día 18/01/2016, de conformidad con lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico No. PARM-S-550 del día 4/08/2017. Comprobante de pago de las contraprestaciones económicas adelantada por concepto de plata para el periodo comprendido desde el año 2004 y al año 2014, por un valor de \$6.327.239,29 más los intereses que se causen por mora en su pago, de conformidad con lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico No. PARM-S-550 del día 4/08/2017. Comprobante de pago de las contraprestaciones económicas para oro y plata correspondientes al año 2017 de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato. CUARTO. Aprobar las siguientes obligaciones: • Informe anual correspondiente al año 2015 • Informe anual correspondiente al año 2017 • Declaración de producción y pago de las regalías correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2016 y primer trimestre del año 2017 • Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 y primer trimestre del año 2018 • Contraprestaciones económicas para oro correspondientes al año 2015 • Pago efectuado por concepto de administración e inventaría correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 y primer trimestre del año 2018	
17	AUTO	QIF-16541.	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.	3	30 de mayo de 2018	PARM No. 415	PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., beneficiaria de la autorización temporal No. QIF-16541, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-367 del 28 de mayo de 2018.

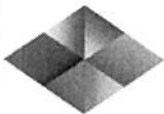


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

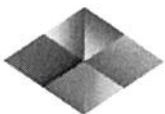
						INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. QIF-16541, que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del Informe de visita de Fiscalización Integral No. PARM-S- 367 del 28 de mayo de 2018. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. La sociedad titular de la Autorización temporal No. QIF-16541, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.



					PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A., titular del Contrato de Concesión No. AGF-091, los conceptos técnicos PARM-S- 840 del 15 de noviembre de 2017; PARM-S-0071 del 29 de enero de 2018 y PARM-S- 361 del 25 de mayo de 2018 SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión AGF-091, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, realice las corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2016 y 2017 (<u>via electrónica</u>). TERCERO. APROBAR: • Regalías II, III y IV trimestre 2017 para mármol y caliza triturada • Regalías del I trimestre 2018 para mármol y caliza triturada. • FBM semestral 2018 PARÁGRAFO. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S-361 del 25 de mayo de 2018, el titular del contrato de concesión AGF-091, cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías del I trimestre de 2018 para el mineral Caliza de \$ 2.002,54 y para el mineral Mármol de \$ 12.766,35. PARÁGRAFO II. El titular del Contrato de Concesión No. AGF-091, deberá radicar en el período del 1 al 24 de julio de 2018 el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI-MINERO del Ministerio de Minas y Energía. PARÁGRAFO III. El titular minero deberá allegar ante la autoridad minera la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 en el período del 3 al 16 de julio de 2018, so pena de la causación de intereses moratorios.	
18	AUTO	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.S.	5	30 de mayo de 2018	PARM No. 416



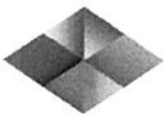
					PRIMERO. DAR a conocer al titular minero del Contrato de concesión No. 791-17, el concepto técnico PARM-S-358 del 18 de mayo de 2018 [21 de mayo]. SEGUNDO. Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2018, para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente acto: Allegue Formularios de Liquidación de Regalías desde el segundo trimestre de 2014, todos los trimestres de 2015, 2016, 2017 y primer trimestre de 2018. Allegue Formatos Básicos Mineros anuales 2009 y 2014, semestrales y anuales de los años 2015, anual 2016 y semestral y anual 2017. Se le advierte al titular que los FBM semestral 2016 en adelante, los debe presentar de manera virtual en la plataforma SI-MINERO del Ministerio de Minas y Energía.	
19	AUTO	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	4	30 de mayo de 2018	PARM No. 417 Allegue Acto administrativo donde se otorga Licencia Ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite del mismo con una vigencia no superior a tres (3) meses. TERCERO. APROBAR póliza minero ambiental No. 65-43-101001523, de Seguros del estado, con vigencia desde el 14 de marzo de 2018 hasta el día 14 de marzo de 2019, como beneficiario AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y un valor asegurado de \$ 350.000



20	AUTO	QJQ-15591	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.	3	30 de mayo de 2018	PARM No. 418	PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., beneficiaria de la autorización temporal No. QJQ-15591, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-368 del 28 de mayo de 2018. SEGUNDO.- INFORMAR a la titular de la autorización temporal No. QJQ-15591, que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del Informe de visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-368 del 28 de mayo de 2018. TERCERO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO.- La sociedad titular de la Autorización temporal No. QJQ-15591, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.
21	AUTO	01087-15	DARIO ARCINEGAS GONZALES	5	31 de mayo de 2018	PARM No. 419	PRIMERO DAR a conocer al titular minero del Contrato de concesión No. 01087-15, el concepto técnico PARM-S-360 del 24 de mayo de 2018. SEGUNDO No aprobar las siguientes obligaciones: FBM correspondiente al consolidado anual del año 2017 en tanto que el concesionario no reportó el volumen de reservas a 31/12/2017. Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2018, allegada por el concesionario el día 2/05/2018. TERCERO. Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2018, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto: Allegue justificación al incumplimiento del plan anual de producción proyectado según PTO inicial.



						Presente corrección y/o modificación del Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual del año 2017 Allegue Acto administrativo donde se otorga Licencia Ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite del mismo con una vigencia no superior a tres (3) meses CUARTO. Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecución del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: Valor adeudado por concepto regalías del III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 88 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. QUINTO. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101003080, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de julio de 2017 hasta el día 10 de julio de 2018. SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas	
22	AUTO	KDD-15221	MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ	3	22 de mayo de 2018	GEMTM N° 000076	Conceder al señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES identificado con la C.C. 93.385.000 en calidad de cotitular del Contrato de Concesion No KDD-15221 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite: i) el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesion en referencia, ii) Estados financieros de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente al último periodo fiscal, acompañado de la fotocopia simple de la matrícula del contador, iii) certificado de existencia y Representación legal de la sociedad Cesionaria, so pena de entender desistido el trámite de la cesion de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LEY 1755 DE 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al minero de la vicepresidencia de contratación notifiquese por estado al señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES



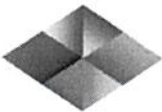
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						identificado con la C.C. 93.385.000 y al representante legal de la sociedad INGEMAC S.A.S. en calidad de cesionaria y tercero interesado para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
						PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A., titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092, el concepto técnico PARM-S-362 del 25 de mayo de 2018.
						SEGUNDO. APROBAR para la Licencia de Explotación No. AGF-092: • Regalías IV trimestre 2017 • Regalías del I trimestre 2018 • FBM anual 2016 • FBM semestral 2017 • FBM anual 2017
23	AUTO	AGF-092	CANTERAS DE LOS ANDRES S.A.	3	31 de mayo de 2018	PARM No. 420 PARAGRAFO. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S-362 del 25 de mayo de 2018, el titular de la Licencia de Explotación AGF-092, cuanta con un saldo a favor por concepto de regalías del I trimestre de 2018 para el mineral Caliza de \$1.897,93 y para el mineral Mármol de \$9199,30. PARAGRAFO II.- El titular del Contrato de Concesión No. AGF-092, deberá radicar en el periodo del 1 al 24 de julio de 2018 el Formulario Básico Minero –FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI MINERO del Ministerio de Minas y Energía. PARAGRAFO III.- El titular minero deberá allegar ante la autoridad minera la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 en el periodo del 3 al 16 de julio de 2018, so pena de la causación de intereses moratorios.
24	AUTO	EGF-112A	MONICA MARIA URIBE PEREZ	3	31 de mayo de 2018	PARM No. 421 INFORMAR al titular minero que le Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución GSC N° 000022 del 2 de enero de 2018 dentro del expediente de la referencia se remite al Gerente de Seguimiento y Control por ser de su competencia. PRIMERO. DAR a conocer al titular minero del Contrato de concesión No. FJC-082, el concepto técnico PARM-S-356 del 23 de mayo de 2018.
25	AUTO	FJC-082	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	4	31 de mayo de 2018	PARM No. 422 SEGUNDO. No aprobar las siguientes obligaciones: FBM correspondiente al consolidado anual año 2017 en tanto que el plano allegado no dispuso de un modelo topográfico (sin curvas de nivel) que refleje la realidad morfológica del área concesionada y frentes de explotación activos durante el año 2017. Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

							Deducción de producción y pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2018 TERCERO. Requerir al titular minero bajo ajuento de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2018, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto: Allegue ajustes al Formato Básico Minero, según lo concluido en el numeral 2.5 del concepto técnico PARM-S 356 de 2018 CUARTO. Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecución del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: Pago del valor faltante correspondiente a las regalías del cuarto trimestre del año 2017 y del primer trimestre del año 2018, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. QUINTO. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2017 allegada por el concesionario mediante oficio radicado No. 20189020293612 del día 14/02/2018 en cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad minera mediante Auto PARM N° 667 del día 26/09/2017, según lo concluido en el numeral 3.1.1 del presente concepto técnico. Aprobar póliza No. 08 DL000570 certificado No. DL000698 allegada por el concesionario mediante oficio radicado No. 20189020294532 del día 16/02/2018, por un valor de \$9.075.040.00 con vigencia hasta el día 2/06/2018. Se requiere al titular para que allegue póliza minero ambiental con vigencia desde el 3 de junio de 2018 en adelante, toda vez que la póliza aprobada está próxima a vencer.
26	AUTO	GFL-143	CERRO MATOSO.S.A.	3	31 de mayo de 2018	PARM No. 423	APROBAR para el Contrato de Concesión N° GFL-143 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la póliza minero ambiental 1000-6002460-01 con vigencia desde el 16 de diciembre de 2011 hasta el 8 de abril de 2019, allegada mediante oficio 20185500453542 del 4 de mayo de 2018.
							INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesion GFL-143 que lo relacionado con la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones es competencia de la gerencia de Seguimiento y Control del Agencia Nacional de Minería



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

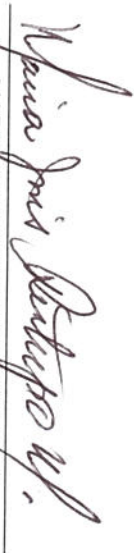
27	AUTO	HJ3-08521	FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ, DUVAN ANTONIO CASTAÑO RUIZ, FERNANDO ESTRADA MORENO Y ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ	2	31 de mayo de 2018	PARM No. 424	INFORMAR al titular Minero que la solicitud de Cesión total de Derechos radicada dentro del expediente de la referencia fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION para lo de sus competencia.
----	------	-----------	--	---	-----------------------	-----------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MUCF


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería